



**GIBERNO REGIONAL AYACUCHO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 0269 - 2016-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, 29 DIC 2016

**VISTO:**

Visto el Decreto N° 18709-2016-ORADM, *Solicitud de fecha 22 de febrero de 2016, tramitado con el Expediente N° 004174, Solicitud de fecha 20 de diciembre de 2016, tramitado con el Expediente N° 031781, Informe N° 404-2016-GRA/ORADM-ORH-UARBP e Informe N° 84-2016-GRA-GG-ORADM/RAAV, y;*

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 84-2016-GRA-GG-ORADM/RAAV, se recomienda reconocer los créditos devengados a favor de **FELICITAS CUADROS VIUDA DE SUÁREZ**, por la suma total de S/.2,157.50, conforme se determina con el Informe N° 404-2016-GRA/ORADM-ORH-UARBP;

Que, de conformidad al 4° de la Ley 30372, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha establecido que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 37° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, debe entenderse por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;





Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-084-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado precisa que las resoluciones serán expedidas en primera instancia por el Director de Administración o por quien haga las veces;

Que, se advierte las Resoluciones N° 3612-2015-ONP/DPR.GD/DL 20530 y Resolución Directoral N° 066-GRA/GR-GG-ORADM-OH, mediante los cuales se reconocen Pensión de Viudez a favor de Felicitas Cuadros Viuda de Suárez, con efectividad del 08 de agosto de 2013; asimismo, en el presente caso la solicitante es Adulto Mayor, por lo que debe tenerse presente la Ley del Adulto Mayor N° 30490, cuyo alcance es la atención con políticas referente a la protección de la Población Adulto Mayor, asimismo de conformidad a la Ley N° 27408 los adultos mayores cuentan con atención preferente por parte del Estado, dicha atención es la simplificación administrativa. En tal sentido, en el presente caso la solicitud de doña Felicitas Cuadros Viuda de Suárez, está referido a la pensión de viudez, con efectividad a partir del 08 de agosto de 2013, a consecuencia del fallecimiento de su extinto cónyuge cesante, la misma que fue reconocido mediante Resolución N° 3612-2015-ONP/DPR.GD/DL 20530 y Resolución Directoral N° 066-GRA/GR-GG-ORADM-OH, sin embargo aún no se le hizo los pagos parciales, lo que implica que para la atención de dicha pensión la Entidad ha demorado en demasía no obstante el derecho evidente de la solicitante, en consecuencia es urgente la atención para lo cual debe de prescindirse del Informe de la Comisión de Créditos Devengados, siendo suficiente lo dictaminado en el Informe N° 404-2016-GRA/ORADM-ORH-UARBP;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/GR, de fecha 14 de setiembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior - Crédito Devengado interno, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	Específica	Monto
FELICITAS CUADROS VIUDA DE SUÁREZ	22.22.199	S/.2,157.50

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. La misma que corresponde desde el 08 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2015, acorde al N° 404-2016-GRA/ORADM-ORH-UARBP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir** la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como a la interesada, con las formalidades que exige la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
 EDITH HUAMAN CARRASCO  
 Directora Regional de Administración